

Constancia de secretaria: A Despacho informándole que el término de suspensión del proceso venció el día 16 de diciembre de 2021. Las partes no han hecho pronunciamiento. Pasa a Despacho de la señora Juez hoy 14 de febrero de 2022 a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, quince de febrero de dos mil veintidós

Auto de sustanciación No. 034
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Gloria Nelsy Villa Marulanda
Ejecutado: Cesar A Rodríguez Gutiérrez
Radicado: 2020-00110-00

Toda vez que el término de suspensión dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por la señora GLORIA NELSY CARO DE RESTREPO en contra de CESAR A. RODRIGUEZ ha culminado.

Por tanto se requiere a las partes intervinientes a efectos de que precisen al Despacho los términos del cumplimiento de la obligación contenida en la audiencia de conciliación, como quiera que obra en el tramite soporte del abono a la deuda por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), los que en efecto se tendrá en cuenta en el momento oportuno procesal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 163 inciso 2º. Del Código General del Proceso, que dispone su reanudación.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

766ce76be65e62d8bf65d3722b6102b3dedc7fdabb1b1c6f3ba482df13839cda

Documento generado en 15/02/2022 02:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>